

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

las cláusulas, declaraciones y estatutos que a continuación se expresan: INTERVINIENTES: Intervienen en el otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de compañía, las personas siguientes: Economista EDUARDO GUERRA HERNANDEZ, domiciliado en Guayaquil; y, Ingeniero Comercial BERNARDITA GUERRA HERNANDEZ, domiciliada en Guayaquil.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.- P R I M E R A: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- El interviniente declara expresamente que es su voluntad constituir una Sociedad Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y los Estatutos de la Compañía, que constan en la cláusula siguiente.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- T I T U L O - P R I M E R O.- DENOMINACION OBJETIVA, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- EQUINEG, NEGOCIOS EQUINOCCIO S.A..- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer Sucursales y Agencias dentro o fuera del país.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad anónima será de CIEN AÑOS, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta y liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas. El plazo se contará desde la inscripción de la escritura de constitución en el



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 2 -



1 Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO: OBJETO.- La
2 compañía podrá dedicarse a las siguientes
3 actividades que podrán ser realizadas por cuenta
4 propia de la compañía y/o de terceros y/o asociadas
5 a terceros: a) La importación, exportación,
6 distribución, compra, venta, comercialización,
7 fabricación y concesión de: plantas eléctricas,
8 turbinas, motores de combustión interna; toda clase
9 de juguetes y juegos infantiles; acoples de
10 mangueras y conexiones para maquinarias y más
11 equipos mecánicos; toda clase de vehículos
12 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así
13 como también al alquiler de toda clase de
14 vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento
15 y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y
16 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de
17 productos plásticos para uso doméstico, industrial y
18 comercial; toda clase de combustible, gasolina,
19 diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y
20 accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa,
21 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada,
22 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
23 primas que la componen; equipos de imprenta y sus
24 repuestos, así como de su materia prima conexa
25 (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y
26 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y
27 partes; de aparatos eléctricos, artículos de
28 cerámica, artículos de cordelería, artículos de

OK

1 deportes y atletismo, artículos de juguetería y
2 librería, equipos de seguridad y protección
3 industriales y personales, instrumental médico,
4 instrumental para laboratorios, instrumentos de
5 música, madera, joyas y artículos conexos en la rama
6 de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
7 productos de cuero, telas; productos químicos,
8 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,
9 y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus
10 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices
11 y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
12 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
13 productos de confitería, productos de vidrio y
14 cristal, aparatos de relojería, sus partes y
15 accesorios; de toda clase de productos alimenticios
16 por cuenta propia o de terceros; de insumos o
17 productos elaborados de origen agropecuario,
18 avícola e industrial; de productos agrícolas e
19 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica
20 y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios
21 e industriales, eléctricos; b) También se dedicará a
22 la construcción de toda clase de viviendas
23 familiares o unifamiliares, construcción de toda
24 clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
25 condominios e industriales; el diseño, construcción,
26 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
27 clase de obras arquitectónicas y urbanística; al
28 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



1 decoraciones interiores y exteriores; a la
2 construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
3 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
4 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
5 maquinaria liviana y pesada para la construcción; c)
6 Realizar a través de terceros el transporte por
7 vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
8 clase de mercadería en general, de pasajeros,
9 carga, materiales para la construcción, productos
10 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles;
11 d) También tendrá por objeto dedicarse a la
12 producción de larvas de camarones y otras especies
13 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.
14 A la actividad pesquera en todas sus fases
15 tales como: captura, extracción, procesamiento y
16 comercialización de especies bioacuáticas en los
17 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad y
18 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,
19 instalar su planta industrial para empaque,
20 envasamiento o cualquier otra forma para la
21 comercialización de los productos del mar; e)
22 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
23 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis
24 de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
25 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
26 productos como los de terceros; f) La representación
27 de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
28 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la

OK

1 explotación agrícola en todas sus fases, al
2 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
3 ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
4 productos para la agricultura y ganadería,
5 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
6 para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar
7 inspecciones de productos de exportación tales
8 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
9 pescado congelado, productos enlatados y frutas
10 perecibles, con el propósito de establecer su
11 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
12 efectos las respectivas certificaciones. También se
13 dedicará a la importación de productos al granel
14 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
15 papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia
16 y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las
17 siguientes actividades: Instalación y explotación de
18 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas
19 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la
20 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
21 dirección técnica y administrativa de los
22 respectivos establecimientos que se relacionan
23 directa o indirectamente con el arte de curar;
24 realización de estudios e investigaciones
25 científicas; fabricación y comercialización,
26 importación y exportación de productos químicos y
27 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico,
28 quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 4 -



1 destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá
2 prestar servicios de asesoría en los campos
3 jurídicos, económico, inmobiliario y financiero,
4 investigaciones de mercadeo y comercialización
5 interna; k) Instalación, explotación y administración
6 de supermercados, pudiendo también extender su
7 actividad a la asesoría técnica relacionada a este
8 campo; l) Se dedicará a prestar servicio de Agencia
9 de Publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico-
10 administrativo a toda clase de empresas; m) La
11 selección, contratación, evaluación y prestación de
12 servicios de personal; n) Servicios de limpieza y
13 recolección de basura como su procesamiento; ñ)
14 Venta, importación y servicios de computación y
15 procesamientos de datos; o) Se dedicará a la
16 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
17 mandataria, mandante, agente y representante de
18 personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
19 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa,
20 permuta por cuenta propia de acciones de compañías
21 anónimas y de participaciones de compañías
22 limitadas; q) Prestar todo tipo de servicios
23 petroleros en el área de segmentación, control
24 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión
25 de químicos necesarios para la actividad petrolera,
26 transporte, construcción, mantenimientos de caminos,
27 etcétera; r) Se dedicará a la prospección,
28 exploración, adquisición, explotación de toda clase

01

1 de minas; fundición, refinación y comercialización de
2 toda clase de minerales, de metales; venta de sus
3 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a
4 tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
5 minero dentro y fuera del país. También se
6 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A
7 la comercialización, industrialización, exportación e
8 importación de todo tipo de metales y minerales,
9 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
0 de sus formas manufacturadas y estructuras, por
1 cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta,
2 fabricación, exportación y mantenimiento de centrales
3 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas
4 de radios, enlaces, suministro de batería para
5 sistema de telecomunicaciones; t) Se dedicará a la
6 revisión y emisión de boletos, chequeo de
7 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
8 asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
9 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
0 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
1 ubicación de equipaje en bodega del avión,
2 suministros de alimentos; u) Transformación de materia
3 prima en productos terminados y/o elaborados; v)
4 También se dedicará a través de terceros a
5 prestar servicios de asesoramiento en la protección
6 y vigilancia de personal de bienes muebles e
7 inmuebles de investigación y custodia de valores.
8 w) Importación, exportación, distribución, compra y

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 5 -



1 venta, concesión intermediación y fabricación de
2 todo tipo de productos, mercaderías y bienes; x)
3 Podrá prestar servicios de asesoría en áreas de
4 comunicación en computación y relaciones públicas en
5 internet, pudiendo realizar estudios y/o sondeos de
6 opinión en los medios publicitarios, radiales,
7 televisivos y en cualquier campo de la computación;
8 y) Podrá también actuar como representante o
9 intermediaria de o ante personas naturales o
10 jurídicas o instituciones de derecho público o
11 privado; z) La compañía también se podrá dedicar a
12 desarrollar actividades de transformación de materias
13 primas o de productos semielaborados, en artículos
14 finales o intermedios, relacionados con la
15 agricultura, y ganadería; aa) Podrá prestar servicios de
16 asesoría en los campos económico, inmobiliario y
17 financiero, investigaciones de mercadeo y
18 comercialización interna; ab) Dedicarse a la
19 compraventa, importación, exportación, comercialización
20 y distribución de programas de computación y de
21 procesamiento de datos, procesos de desarrollo de
22 multimedia, toda clase de software para ordenadores,
23 así como ordenadores, sus equipos, accesorios,
24 aparatos eléctricos y electrónicos de toda clase;
25 ac) Auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en
26 las transacciones comerciales electrónicas, es decir,
27 la compraventa de bienes y/o de servicios
28 nacionales y extranjeros, así como en las

1 negociaciones previas o precontractuales de oferta
2 y demanda, y cotizaciones sin responsabilidad, que
3 se desarrollen a través de los mecanismos que
4 proporcionan las nuevas tecnologías de comunicación,
5 incluyendo al internet que es la tecnología que
6 existe en la actualidad, así como en las tecnologías
7 que se crearen a futuro, o mediante otras redes
8 públicas y privadas que operen o presten sus
9 servicios dentro de la República del Ecuador; ad)
10 Asesorar a los proveedores de internet,
11 desarrolladores de sitios web, proveedores de
12 verificación de tarjetas de crédito y demás
13 personas naturales o jurídicas vinculadas con la
14 utilización de medios electrónicos como medios de
15 acceso al consumo de bienes y servicios, respecto
16 de la utilización de mecanismos para mejorar la
17 calidad de sus productos o servicios; y, ae)
18 Celebrar convenios de cooperación e intercambio de
19 información con entidades científicas y asociaciones
20 a nivel internacional y local, relacionadas con el
21 Comercio Electrónico. A la representación o agencia de
22 empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
23 nacionales, internacionales. En fin, la compañía podrá,
24 dentro de lo que legalmente le fuere permitido y
25 una vez obtenidas las autorizaciones y aprobaciones
26 correspondientes, así como el cumplimiento de los
27 requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona
28 natural o jurídica, institución pública, semipública o

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 6 -



1 privada, todo acto o negocio jurídico de comercio
2 y/o relacionado con su objeto o para el mejor
3 cumplimiento del mismo.- T I T U L O S E G U N D O:
4 DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO: DEL
5 CAPITAL.- El Capital Autorizado de la compañía es
6 de MIL SEISCIENTOS US DOLARES (U.S.\$1,600.00). El
7 capital suscrito es de OCHOCIENTOS US DOLARES
8 (U.S.\$800.00); representado por ochocientas acciones
9 ordinarias y nominativas de un Dólar cada una,
10 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
11 inclusive; y el capital pagado es de DOSCIENTOS US
12 DOLARES (U.S.\$200.00).- ARTICULO SEPTIMO: DE LAS
13 ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en
14 títulos firmados por el Presidente y/o el Gerente
15 General de la compañía. Cada título podrá representar
16 una o más acciones.- Tanto los títulos como las
17 acciones deberán ser numerados y cada acción
18 liberada dará derecho a un voto en las Juntas
19 Generales de Accionistas. Las acciones que no
20 estuvieren totalmente pagadas tendrán derecho a
21 voto en proporción a su valor pagado y tendrán
22 derecho también a la proporción de las utilidades,
23 con relación al mismo valor pagado.- En caso de
24 pérdida de un título de acción, la compañía lo
25 declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber
26 transcurrido treinta días desde la última de tres
27 publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos
28 de mayor circulación en el domicilio principal

07
01

1 de la compañía, y siempre que no se haya
2 presentado reclamo alguno sobre la propiedad del
3 título en cuestión. Los gastos que demande el
4 trámite serán pagados por el interesado. La
5 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
6 título anulado.- ARTICULO OCTAVO: DEL AUMENTO DE
7 CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente
8 en proporción a sus acciones para suscribir las
9 que se emitan en cada caso de aumento de
10 capital. Este derecho se ejercitará dentro de los
11 treinta días siguientes a la publicación por la
12 prensa del respectivo acuerdo de la Junta General,
13 salvo lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y
14 cinco de la Ley de Compañías vigente. El derecho
15 preferente para la suscripción de acciones podrá ser
16 incorporado en un valor denominado Certificado de
17 Preferencia, dicho certificado podrá ser negociado
18 libremente en bolsa o fuera de ella. Estos
19 certificados darán derecho a sus adquirentes o
20 titulares a suscribir las acciones determinadas en
21 el Certificado, en las mismas condiciones que
22 señala la Ley, con el Estatutos y las resoluciones
23 de la compañía, dentro del plazo de vigencia. Los
24 certificados deberán ser puestos a disposición de
25 los accionistas que consten en el Libro de Acciones y
26 Accionistas, dentro de los quince días hábiles
27 siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de
28 capital.- ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION ANTE LA

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 7 -



1 COMPAÑIA.- Los accionistas pueden hacerse representar
2 por otra persona en la Junta General de
3 Accionistas, para ejercer sus derechos y
4 atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente o
5 Gerente General.- El mandatario no puede votar en
6 representación de otras acciones de un mismo
7 mandante, en sentido distinto. El mandatario de
8 varios accionistas, puede votar en sentido diferente
9 en representación de cada uno de sus mandantes.
10 No podrán representar a los accionistas los
11 administradores y comisarios de la compañía.-

12 T I T U L O T E R C E R O: DEL GOBIERNO Y
13 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO: ORGANOS

14 Y FUNCIONARIOS.- La compañía será gobernada por la
15 Junta General de Accionistas y administrada por los
16 órganos y funcionarios siguientes: a) el Presidente
17 de la compañía; b) el Vicepresidente Ejecutivo; c) el
18 Gerente General; y d) los Gerentes que resuelva
19 nombrar la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

20 DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

21 La Junta General de Accionistas estará integrada
22 por los accionistas de la compañía, legalmente
23 convocados y reunidos, el Presidente de la misma
24 que la presidirá, y actuará de Secretario el
25 titular, o el Gerente General. Se reunirá en el
26 domicilio principal de la compañía y será
27 ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá por
28 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

01

1 posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico, para: a) Conocer las cuentas, el balance y
3 los informes que presenten los administradores y
4 comisarios acerca de los negocios sociales,
5 dictando las resoluciones correspondientes; b)
6 resolver acerca de la distribución de los
7 beneficios sociales; y, c) conocer y resolver
8 cualquier otro punto que conste en la convocatoria;
9 y, la segunda, en cualquier tiempo, cuando así lo
10 resuelva el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo
11 o el Gerente General y, en los demás casos
12 contemplados en la Ley de Compañías y estos
13 estatutos. Las convocatorias serán hechas por el
14 Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente
15 General o un Gerente, con ocho días de
16 anticipación por lo menos, al fijado para su
17 reunión, en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la
19 compañía. La convocatoria contendrá el lugar, día,
20 hora y objeto de la reunión. Los accionistas
21 extranjeros o subregionales, serán además convocados
22 por telex, cable, telegrama o por carta dirigidos
23 con la misma anticipación a la dirección que para
24 el efecto hayan registrado en la compañía. El
25 quórum de asistencia a la Junta General en primera
26 convocatoria estará constituido por accionistas que
27 representen por lo menos la mitad del capital
28 pagado de la compañía, salvo las excepciones

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 8 -



1 legales. En lo demás, especialmente para lo
2 decisorio o resolutivo, se estará a lo dispuesto en
3 la Ley.- Se reunirá también la Junta Ordinaria o
4 Extraordinaria, con el carácter de universal, en
5 cualquier lugar dentro del territorio nacional y
6 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
7 representada la totalidad del capital pagado y los
8 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
9 Junta. En este caso, todos los asistentes deberán
10 suscribir el Acta.- Las actas se extenderán
11 mecanográficamente, en hojas móviles, foliadas y
12 rubricadas por el Gerente General o quien haga sus
13 veces.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES
14 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes
15 de la Junta General de Accionistas: a) conocer
16 anualmente las cuentas, el balance y los informes que
17 presenten los Administradores y los Comisarios,
18 acerca de los negocios sociales; b) resolver acerca
19 de la distribución de los beneficios sociales; c)
20 nombrar y remover a los Administradores de la
21 compañía, a los Comisarios y a cualquier otro
22 funcionario, si estos estatutos no confieren tal
23 facultad a otro funcionario; d) resolver acerca de la
24 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;
25 e) resolver acerca de la amortización de las
26 acciones; f) acordar las modificaciones al contrato
27 social; reforma de estatutos y aumentos o
28 disminución del capital de la compañía; g) resolver

39

1 sobre la fusión, transformación, disolución y
2 liquidación de la compañía y nombrar liquidador,
3 señalándole su retribución; conciliar las cuentas de
4 la liquidación y fijar el procedimiento para la
5 misma; y, supervigilar la contabilidad, cuando lo
6 estime necesario; h) fijar las retribuciones del
7 Presidente, del Vicepresidente Ejecutivo, del Gerente
8 General, de los Gerentes y del Comisario; i)
9 encargarse de las funciones de Presidente,
10 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General o Gerente,
11 a cualquier persona, en los casos de falta de estos
12 funcionarios y de quienes deban subrogarlos, de
13 acuerdo a estos estatutos; j) vigilar la buena
14 marcha de la sociedad; y, k) Autorizar al
15 Presidente, de la compañía, la adquisición, gravamen o
16 enajenación de bienes muebles o inmuebles, y la
17 celebración de actos o contratos en general, cuya
18 cuantía exceda del capital autorizado; l) Autorizar
19 al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General de
20 la compañía, la adquisición, gravamen o enajenación
21 de bienes inmuebles; y, ll) En fin, la Junta General
22 de Accionistas tendrá todas las atribuciones que le
23 competen por Ley o Estatutos y podrá tratar y
24 resolver sobre todo asunto que le sometan a
25 consideración sus miembros, el Presidente, el
26 Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General.-
27 ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE DE LA
28 COMPAÑIA.- El Presidente de la compañía será

Of



Ab.

Cesáreo L. Condo Ch.

NOTARIO 519

Guayaquil

- 9 -



1 nombrado por la Junta General de Accionistas, por el
2 lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la
4 compañía. Sus deberes y atribuciones son los
5 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta
6 General de Accionistas y suscribir las actas
7 correspondientes; b) ejercer la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía, individual
9 o conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo y
10 el Gerente General, c) controlar el cumplimiento de
11 las resoluciones de la Junta General de
12 Accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso de
13 ausencia o falta permanente y en este último caso,
14 hasta que la Junta General designe al titular; e)
15 Necesitará autorización de la Junta General de
16 Accionistas para adquirir, gravar y enajenar bienes
17 muebles o inmuebles de la compañía y celebrar todo
18 acto o contrato a nombre de la compañía, cuya
19 cuantía exceda del cincuenta por ciento (50%) del
20 capital social autorizado; y, f) Las demás
21 atribuciones y deberes que le confieren la Ley y el
22 presente Estatuto.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL
23 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- Será nombrado por la Junta
24 General de Accionistas, por el lapso de cinco años,
25 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no
26 ser accionista de la compañía. Sus deberes y
27 atribuciones son: a) Subrogar al Presidente y al
28 Gerente General de la compañía en caso de ausencia

10
of

1 o falta permanente y en este último caso, hasta que
2 la Junta General designe al titular; b) ejercer la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía, individual o conjuntamente con el
5 Presidente y el Gerente General de la compañía; c)
6 Necesitará autorización de la Junta General de
7 Accionistas para adquirir, gravar y enajenar bienes
8 muebles o inmuebles de la compañía y celebrar todo
9 acto o contrato a nombre de la compañía, cuya
10 cuantía exceda del cincuenta por ciento (50%) del
11 capital social autorizado; d) Las demás atribuciones
12 y deberes que le confieren la Ley y el Presente
13 Estatuto.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-

14 Será nombrado por la Junta General de
15 Accionistas, por el lapso de cinco años pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista
17 de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a)
18 Ejercer la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía individual o
20 conjuntamente con el Presidente y el Vicepresidente
21 Ejecutivo de la compañía; b) Necesitará autorización
22 de la Junta General de Accionistas para adquirir,
23 gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la
24 compañía y celebrar todo acto o contrato a nombre
25 de la compañía, cuya cuantía exceda del cincuenta por
26 ciento (50%) del capital social autorizado; c) A
27 falta del titular, será el Secretario de la Junta
28 General; y d) Será el administrador de la compañía

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 10 -



1 con las atribuciones que le confiera el presente
2 Estatuto y la Ley de Compañías. En fin, tendrá las
3 más amplias facultades de administración excepto
4 para aquellos actos que expresamente le competa
5 autorizar a la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
6 DECIMO SEXTO: DE LOS GERENTES.- Cuando la Junta
7 General de Accionistas lo estime conveniente,
8 nombrará uno o más Gerentes por el tiempo de dos
9 años y con las atribuciones que les señale en sus
10 respectivos nombramientos, entre las cuales no
11 podrá incluirse la representación legal, salvo el
12 caso de subrogación previsto al final del artículo
13 siguiente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA
14 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida
16 individual o conjuntamente por el Presidente, el
17 Vicepresidente Ejecutivo y por el Gerente General.
18 En caso de falta o ausencia, temporal o
19 permanente, del Gerente General, del Presidente y del
20 Vicepresidente Ejecutivo, la representación legal será
21 ejercida por uno cualquiera de los Gerentes,
22 según el orden en que hubieran sido elegidos y en
23 calidad de subrogante.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL
24 SECRETARIO.- Cuando la Junta General de Accionistas
25 lo estime conveniente podrá nombrar un Secretario
26 de la compañía, que lo será también de la Junta
27 General de Accionistas, siendo bien entendido que,
28 cuando no existiere tal funcionario o en su

1 falta, temporal o definitiva, actuará de
2 Secretario de la Junta General de Accionistas el
3 Gerente General. El Secretario tendrá los deberes y
4 obligaciones inherentes a su cargo y particularmente
5 deberá elaborar y redactar las actas de Junta
6 General de Accionistas y suscribirlas; deberá
7 otorgar las copias y certificaciones que
8 corresponda y dar fe de los actos y decisiones
9 tomados por la Junta General de Accionistas.-

10 T I T U L O C U A R T O: DE LA FISCALIZACION.-

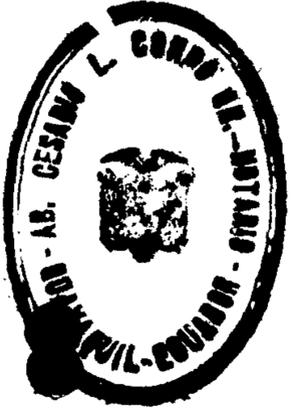
11 ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta
12 General de Accionistas en su reunión ordinaria
13 anual, nombrará un Comisario y su respectivo
14 suplente. La designación de estos funcionarios se
15 hará por el período de un año y podrán ser
16 reelegidos indefinidamente. La falta de elección
17 anual del Comisario, o reelección, según el caso,
18 hará que el nombrado continúe en funciones
19 prorrogadas, salvo el caso de renuncia expresa del
20 comisario actuante.- Son atribuciones y deberes de
21 los Comisarios todos los que señale la Ley de
22 Compañías y además, las que le impusieren la Junta
23 General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO
24 ECONÓMICO.- El treinta y uno de diciembre de
25 cada año se cerrará el ejercicio económico anual
26 y se hará, cortado a esa fecha, un Balance
27 General, un Estado de Ganancias y Pérdidas y sus
28 anexos.- T I T U L O Q U I N T O: DEL FONDO DE

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 11 -



1 RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
2 RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con un
3 porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de las 12
4 utilidades líquidas de la empresa que arroje cada
5 ejercicio económico, hasta completar por lo menos el
6 cincuenta por ciento (50%) del capital social.-
7 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: RESERVAS ESPECIALES.- La
8 Junta General de Accionistas podrá crear fondos de
9 amortización y fondos para eventualidades en los
10 porcentajes que juzgue conveniente, observando las
11 disposiciones legales y estatutarias respectivas.
12 Igualmente, hará las reservas especiales que estime
13 convenientes para la buena marcha de la compañía.-
14 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-
15 Una vez aprobados por la Junta General de
16 Accionistas, el balance y el estado de Ganancias y
17 Pérdidas del ejercicio económico respectivo y
18 después de practicadas todas las deducciones de Ley,
19 las necesarias para la formación de la reserva
20 legal y las de reservas especiales que hayan sido
21 resueltas por la Junta General de Accionistas; el
22 saldo de las utilidades netas será destinado en la
23 forma que, de conformidad con la Ley, resuelva la
24 Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
25 CUARTO: PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará
26 los dividendos de las acciones en la forma
27 determinada por la Junta General de Accionistas. La
28 compañía mantendrá en sus oficinas tales dividendos

01

1 a disposición de los accionistas y los mismos no
2 devengarán interés o rédito alguno.- T I T U L O

3 S E X T O: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

4 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

5 La compañía se disolverá por el cumplimiento del
6 plazo de duración si éste no hubiese sido
7 prorrogado y en los casos previstos en la Ley de
8 Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta
9 General nombrará un liquidador principal y uno
10 suplente, y en caso de no hacerlo, o que ambos
11 faltaren o tuvieren impedimento, el Superintendente
12 de Compañías, de oficio o a petición de parte,
13 designará liquidador de acuerdo con la Ley.-

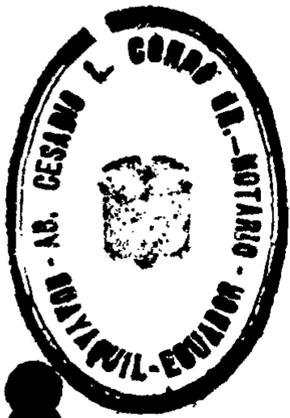
14 T E R C E R A: DECLARACIONES.- A) Los socios
15 fundadores no se han reservado para sí premios o
16 ventajas de ninguna naturaleza; B) El capital de la
17 compañía se encuentra íntegramente suscrito y
18 pagado en numerario en el veinticinco por ciento
19 (25%), según consta del Certificado de Integración
20 de Capital; y, el saldo será pagado en dos años;
21 C) Los socios fundadores de manera expresa
22 confieren en este mismo documento poder especial,
23 amplio y suficiente a favor de la Abogada MARTA
24 QUINTANA DE LOAIZA para que quede plenamente
25 autorizada a realizar todos los actos necesarios
26 para obtener la aprobación y perfeccionamiento de
27 la constitución de la sociedad, y particularmente
28 los siguientes: UNO) Otorgar escrituras de





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 12 -



1 rectificación y/o modificación de las cláusulas del
2 contrato social y estatutos que anteceden por los
3 cuales se constituye la compañía, siendo bien
4 entendido que esta facultad sólo podrá ser
5 ejercida hasta que se inscriba en el Registro
6 Mercantil la escritura de constitución y/o su
7 eventual modificación; DOS) Obtener el Registro Unico
8 de Contribuyentes a nombre de la compañía; TRES)
9 Solicitar la afiliación a la Cámara de la
10 producción correspondiente; CUATRO) Efectuar cualquier
11 trámite ante cualquier institución pública o
12 privada; CINCO) firmar resguardos; SEIS) convocar a la
13 primera Junta General de Accionistas, si no se
14 reúne con el carácter de universal; y, SIETE)
15 cumplir con lo dispuesto en las leyes de la
16 República y efectuar, ampliamente facultada, todo
17 acto o negocio jurídico necesario para el normal
18 funcionamiento y operación de la compañía, hasta
19 que se nombre sus administradores; D) Los socios
20 fundadores expresamente asumen la obligación de
21 pagar todos los gastos legales relacionados con la
22 formación de esta compañía, inclusive los honorarios
23 del abogado, de conformidad con la ley. Una vez
24 perfeccionada la constitución de la compañía estos
25 gastos serán de cuenta de la compañía.- C U A R T A:
26 LISTA DE SUSCRIPTORES.- Los socios suscriben y
27 pagan las acciones según detalle siguiente:
28 Economista EDUARDO GUERRA HERNANDEZ, ha suscrito

13
A

1 seiscientos cuarenta acciones de un dólar cada una,
2 habiendo pagado el veinticinco por ciento (25%),
3 por valor de ciento sesenta US Dólares
4 (U.S.\$160.00); e, Ingeniera BERNARDITA GUERRA HERNANDEZ,
5 ha suscrito ciento sesenta acciones de un dólar
6 cada una, habiendo pagado el veinticinco por
7 ciento (25%), por valor de cuarenta US Dólares
8 (U.S.\$40.00).- Q U I N T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

9 Se acompaña como documento habilitante, el
10 Certificado Bancario de Integración de Capital.-

11 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
12 formalidades de estilo necesarias para el
13 perfeccionamiento y validez de la correspondiente
14 escritura pública.- (firmado) Marta Quintana de

15 Loaiza, ABOGADA MARTA QUINTANA DE LOAIZA, Registro
16 número cinco mil veintisiete-Colegio de Abogados del
17 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que queda
18 elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agrega

19 el Certificado Bancario de Integración de Capital.-

20 El presente contrato se encuentra exento de
21 impuestos, según decreto supremo setecientos

22 treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil
23 novecientos setenta y cinco, publicado en el

24 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho,

25 de agosto veinte y nueve de mil novecientos
26 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se

27 ratificaron en el contenido de la Minuta

28 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta

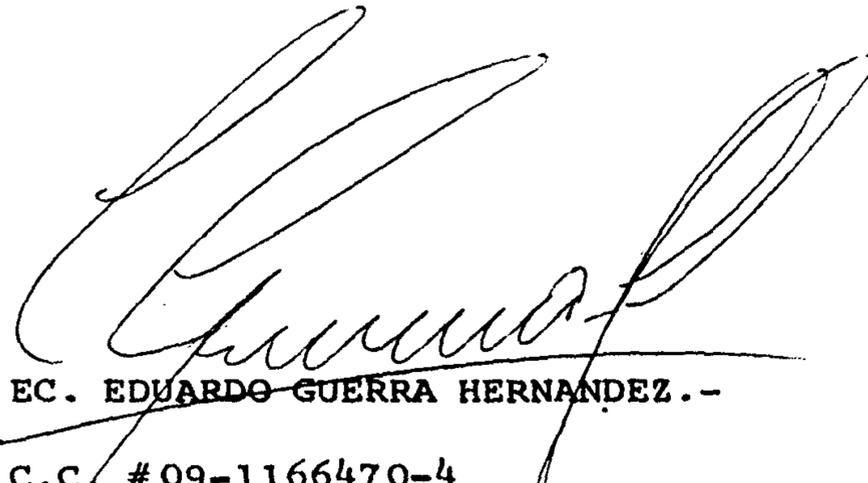




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 13 -

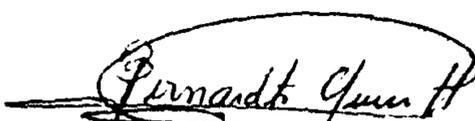
1 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
2 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
3 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy
4 fe.-

5 

6 EC. EDUARDO GUERRA HERNANDEZ.-

7 C.C. #09-1166470-4

8 C.V. #0337-240

9 

10 ING. BERNARDITA GUERRA HERNANDEZ.-

11 C.C. #09-1299597-4

12 C.V. #0337-239

13 

14 AB. CESARIO. L. CONDO CH.

15 NOTARIO

14

156x

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC000105-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación EQUINEG NEGOCIOS EQUINOCCIO S. A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BERNARDITA GUERRA HERNANDEZ	40.00
EDUARDO GUERRA HERNANDEZ	160.00
TOTAL	200.00

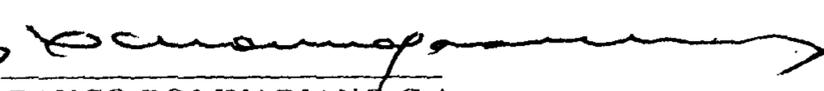
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 6.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 365 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

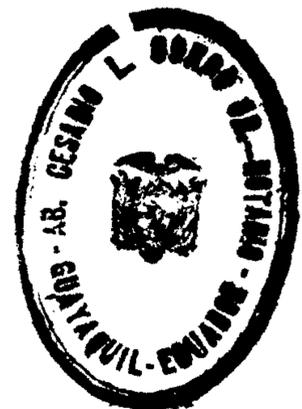
GUAYAQUIL, 19 DE JULIO DE 2000


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en trece fojas útiles xerox...-Guayaquil, a veinte de Julio del año dos mil.

F.N. 009


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que to-

15200.00

mé nota al margen de la matriz original de la presente,
que por Resolución número: 00-G-IJ-0003894, de la Inten-
dencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 28 de
Julio del año 2.000, fue aprobada en todas sus partes y
cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a dos de Agosto del
año dos mil.-


Ab. Cesario L. Condo Chiribega
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0003894, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veinte y ocho de Julio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada EQUINEG, NEGOCIOS EQUINOCCIO S.A., de fojas 51.060 a 51.086, Número 14.428 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.256 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada EQUINEG, NEGOCIOS EQUINOCCIO S.A.- Guayaquil, tres de Agosto del dos mil.-

**Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil**



f. JPV
Trámite N° 41487

TRAMITE No. 12829

30

OFICIO No. SC.SG.2000

0011810

Guayaquil, 15 AGL. 2000

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía EQUINEG,
NEGOCIOS EQUINOCCIO S.A., ha concluido los trámites legales
previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH